



Oficio: DDHPO/86/2012
Exp. Núm. DDHPO/CA/135/(01)/OAX/2012.
Asunto: Se formula Propuesta General.
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 7 de mayo de 2012.

Mtro. Bernardo Vásquez Colmenares Guzmán.
Director General del Instituto Estatal de
Educación Pública de Oaxaca.
P r e s e n t e.

Distinguido Director:

Hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 13 fracción XIII, 25 fracción III, tercero y noveno transitorios de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y 38 fracción X del Reglamento Interno de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Defensoría inició de Oficio el Cuaderno de Antecedentes al rubro indicado.

Ahora bien, dentro de sus autos obran las siguientes notas periodísticas “*Suman 12 días sin clase, por acciones de la S-22*”. Periódico Tiempo, página 12, de trece de febrero del año en curso; “*Truenan comerciantes. Aplicar ley a la secc. 22, exigen*”, Tiempo, página 4, de trece de abril actual; “*Sin clases más de un millón de estudiantes*”, El Imparcial, página 4 A, de veinte de abril de 2012; “*Exhortan a maestros a desistir de acciones de presión*”, El Imparcial, página 4 A, de veinte de abril de 2012; “*No se reeditará otro 2006: Chepi. En mano de gobierno evitarlo, dice. Solo reuniones delegacionales. Hoy paro magisterial, pero sin protestas*”, Noticias Voz e Imagen de Oaxaca, 20 de abril de 2012, pagina 1 A y 15 A; “*Entregará magisterio pliego petitorio el primero de mayo*”, Noticias Voz e Imagen de Oaxaca, 23 de abril de 2012, página 4 A; “*Sección 22 haría paro*”. Tiempo, 23 de abril de 2012, página 5; y, “*Justicia, la demanda central de sección 22*”, Noticia Voz e Imagen de Oaxaca, página 11 A.

**Oficina del
Defensor**

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org



Las notas periodísticas mencionadas se refieren a las diversas movilizaciones y actividades político-educativas que la sección XXII del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE), realizará durante el presente mes de mayo, lo que redundará en la afectación del presente ciclo escolar a los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, pues sin duda se alterará el calendario escolar previamente autorizado por la Secretaría de Educación Pública, y consecuentemente se perjudicará a los educandos y a la sociedad en general.

Bajo este contexto, con relación a la afectación que en los educandos generan los llamados paros magisteriales, Organismo protector de los derechos humanos, ha hecho oportunamente y de manera analítica a la luz del derecho positivo, los pronunciamientos correspondientes, prueba de ello son las propuestas generales emitidas en los años 2009, 2010 y 2011, las cuales fueron notificadas oportunamente al titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, solicitándole en cada una de ellas, la adopción de mecanismos que evitaran la suspensión de clases, así como la atención oportuna a las demandas del gremio magisterial.

La sociedad Oaxaqueña es sabedora que la problemática de los movimientos magisteriales se ha incrementado vertiginosamente desde hace un poco más de tres décadas originada por una limitada respuesta gubernamental a sus demandas como clase trabajadora, aunado a un procedimiento laboral burocrático que hundía en el letargo los eventuales visos de solución; situación que orilló a la sección XXII del SNTE a buscar medidas de presión que les permitiera ser atendidos en el corto plazo, encontrando en las marchas, plantones, tomas de oficina, cierres de calles, bloqueos de carreteras, bloqueos a centros comerciales y a bancos, el método que sustituyó el marco legal y que año tras año ha sido tolerado y alentado por las administraciones gubernamentales en turno; a pesar que tales actos rebasan el derecho constitucional a la libre manifestación de las ideas que consagra nuestra Carta Fundamental, la cual establece límites a favor del respeto al derecho de terceros.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org



En sus inicios, el movimiento magisterial recibió el respaldo social, pero en la medida que las acciones de protesta modificaron su intensidad, y los objetivos genuinos se adentraron al plano político, la ciudadanía empezó a sentirse ajena a su causa, resintiendo en los últimos años los efectos colaterales que han afectado a muchas generaciones de estudiantes, a la economía, y a mejores oportunidades de crecimiento social.

Por su parte, el Gobierno del Estado, a pesar de las experiencias que se viven anualmente, no ha encontrado medidas alternativas tendientes a la atención oportuna de los requerimientos planteados por la Sección XXII del SNTE, dando pie con ello a que las acciones que tome este sector se alejen del respeto al estado de derecho que nos rige "*Nadie debe estar por encima de la ley*". La sociedad ha estado en espera de que ambas partes coincidan en la solución de los problemas y evite que la población en su conjunto siga sufriendo las consecuencias de tantas movilizaciones a las cuales inicialmente no se les ofertan soluciones viables.

Sería infructuoso ahondar en el análisis y señalar elementos recriminatorios hacia la lucha sindical de los profesores, que en este momento no abonaría en el buen entendimiento que se pretende establecer. Siendo importante mencionar que en la legislación constitucional y laboral, se establecen mecanismos por los cuales las pretensiones de la clase trabajadora deben hacerse valer, como lo es el derecho de huelga, siendo ésta una figura jurídica que protege los derechos de los trabajadores, derecho que el gremio magisterial, en sus 31 años de lucha no ha hecho valer. Cabe mencionar que la suspensión unilateral de la jornada laboral conocida comúnmente como paro, es una figura al margen de la ley y que puede ser susceptible de sanciones.

Ante un clima democrático de transición, la autoridad no puede desatender los reclamos de un sector tan importante de la sociedad, por lo que es necesario que esas pretensiones y planteamientos retomen las vías legales para que en los términos establecidos, reciban la respuesta pronta que en derecho proceda; y en caso de no ser satisfactorias, se acuda a los medios de defensa previstos, de tal

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org



manera que mientras se ventila el procedimiento, la instrucción educativa hacia los alumnos no se vean interrumpidas y tampoco se causen perjuicios a la ciudadanía.

Como un gesto de buena voluntad hacia la sociedad, la sección XXII del SNTE no debe ejercer medidas de presión afectando a los alumnos cuya educación y formación, en un gran porcentaje está en sus manos.

Ahora bien, de acuerdo con las citas periodísticas inicialmente mencionadas, la sección XXII del SNTE para este año 2012, plasmará como sus principales planteamientos, requerimientos del orden social y político derivados del conflicto del 2006, dejando en un segundo término las cuestiones de tipo salarial; sus pretensiones versarán en la exigencia de castigo para el ex gobernador del Estado Ulises Ruiz Ortiz y sus colaboradores, por la violencia y represión de la que los mentores argumentan haber sido objeto durante y después del conflicto socio-político aludido, además de la exigencia de la aparición con vida de activistas sociales como los señores Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Cruz, militantes del Ejército Popular Revolucionario, así como del Profesor Carlos René Román Salazar; los primeros desaparecidos en el año 2007 y el segundo el 14 de marzo de 2011.

Indudablemente que las exigencias que planteará el magisterio oaxaqueño es a todas luces comprensible y justificado, sin embargo, no es compatible con la afectación a más de un millón trescientos mil estudiantes, y un sin número de personas que probablemente serán molestadas en sus derechos elementales al libre tránsito, a su seguridad e integridad física, entre otros; y que lejos de generar simpatía en la colectividad, propician el rechazo generalizado.

La Sección XXII del SNTE es sabedora de los alcances de sus acciones, esto ha generado que al interior del gremio existan posturas a favor y en contra de las movilizaciones, esto quiere decir que hay sensibilidad por parte de los profesores para que conjuntamente con las instancias gubernamentales se encuentre un mejor cauce para la atención de sus planteamientos; máxime que como es del conocimiento de la sociedad en general, se han escuchado testimonios de diversos

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org



alumnos quienes a través de los medios de comunicación piden a sus maestros no suspendan clases; así mismo existen publicaciones donde comerciantes de la ciudad exhortan y requieren a las autoridades para evitar las serias afectaciones que las movilizaciones, plantones y cierres de calles les generan.

La sociedad confía en la prudencia y disponibilidad de los profesores, porque estos están ciertos del papel fundamental que su labor implica en la niñez; todos queremos abatir los índices de deserción escolar, de infundir en las futuras generaciones principios y valores que les permitan ser mejores ciudadanos, de mantener el recuerdo de gratitud hacia nuestros maestros, y tenerlos como pilares del éxito alcanzado.

Es el interés superior de la niñez oaxaqueña y los deseos colectivos por un ambiente de paz y progreso, lo que impulsa a este Organismo, efectuar el presente pronunciamiento, pues con el actuar de la sección XXII, sin duda se afectará a un grupo vulnerable dentro de la sociedad como son los menores, mismos que tienen derecho a una educación como así lo contempla el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 2 de la Ley General de Educación; 2 y 3 de la Ley Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y 27 de la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org

Por las argumentaciones antes vertidas, en cumplimiento a los objetivos primordiales de esta Defensoría, que son la defensa, promoción de la cultura del respeto, estudio y divulgación de los derechos fundamentales, con fundamento en los artículos 63 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y 111 del Reglamento Interno que la rige, aplicados en lo conducente, formulo a Usted, la siguiente:



Propuesta General:

Primera. Se adopten los mecanismos que resulten pertinentes para que conforme a derecho y en el ámbito de sus atribuciones, se dé respuesta al pliego petitorio presentado por el la sección XXII del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE), anteponiendo ante todo el interés superior de la niñez, a fin de no violentar sus derechos humanos.

Segunda. Se realicen las acciones que resulten necesarias para que mientras se desarrollen las mesas de diálogo, los profesores no abandonen la actividad escolar, a fin de no afectar a los educandos.

Finalmente, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **diez días hábiles** contado a partir de la notificación del presente oficio, para dar respuesta por escrito sobre la aceptación o negativa a la presente Propuesta General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento en comento, aplicado por analogía, y en su caso, deberá enviar las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Sin otro particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e
El Defensor de los Derechos Humanos
del Pueblo de Oaxaca.

Dr. Heriberto Antonio García.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

www.derechoshumanosoaxaca.org

C.c.p.- Expediente/ Minutario